

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 45

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Peste Aviar» en el término municipal de Yebra, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de Julio de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 9 de Febrero de 1953. 426

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 46

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Peste Aviar» en el término municipal de Pozo de Almoguera, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Noviembre de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 9 de Febrero de 1953. 424

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 47

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Mal Rojo» en el término municipal de Pozo de Almoguera, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Noviembre de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 9 de Febrero de 1953. 425

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NUM. 48

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Mal Rojo» en

el término municipal de Yebra, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de Noviembre de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 9 de Febrero de 1953. 427

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 49

Con esta fecha se autoriza a la Junta Administrativa de Moranchel, para que desde el día 14 del mes actual al 14 de Abril próximo, puedan darse batidas contra los animales dañinos que merodean por el citado término y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 10 de Febrero de 1953. 442

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 50

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de El Pedregal, de esta provincia, para que desde el día 14 del mes actual al 14 de Abril próximo, puedan darse batidas contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 10 de Febrero de 1953. 443

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 51

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Septicemia Hemorrágica» en el ganado porcino del término municipal de Ledanca.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las porquerizas donde se encuentran los animales atacados, como zona sospechosa el término municipal y los co-

lindantes y como zona de inmunización el indicado término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XIX del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 10 de Febrero de 1953. 439

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### V I A S Y O B R A S

#### CONCURSOS DE DESTAJO

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas se anuncia segundo concurso de destajo, por haber quedado desierto el primero, de las obras de reparación del camino vecinal de Muduex a la carretera, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la INSTRUCCION para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951 que regula el procedimiento de destajos, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de veintitrés mil veinticinco pesetas con setenta y cinco céntimos.

2.<sup>a</sup> El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 23 del corriente mes, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaria de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. Los proyectos estarán de manifiesto durante el citado plazo, en la Secretaria y Negociado mencionados.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en Títulos de la Deuda en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en Títulos de la Deuda, la diferencia entre el dos por ciento del presupuesto y el cuatro por ciento del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.<sup>a</sup> Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación Provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.<sup>a</sup> Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo y por tanto cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.<sup>a</sup> Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato de destajo elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida, los gastos que se originen.

9.<sup>a</sup> El plazo de ejecución de las obras será de siete

meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 24 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de destajo, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del destajista, sin otro derecho para éste que el de abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato de destajo es administrativo, y el destajista queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 11 de Febrero de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Muduex a la carretera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 157'50 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, se anuncia segundo concurso de destajo, por haber quedado desierto el primero, de las obras de reparación de los caminos vecinales de la carretera de Cogolludo a Torrelaguna a la de Espinosa a Fuencemillán y de Humanes a Fuencemillán por Cerezo, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la INSTRUCCION para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951 que regula el procedimiento de destajos, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos aprobados, por la cantidad de ciento quince mil veintiuna pesetas con noventa y nueve céntimos.

2.<sup>a</sup> El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 23 del corriente mes, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaria de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. Los proyectos estarán de manifiesto durante el citado plazo en la Secretaria y Negociado mencionados.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional el importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el dos por ciento del presupuesto y el cuatro por ciento del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.<sup>a</sup> Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.<sup>a</sup> Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como

norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos redactados por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.<sup>a</sup> Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato de destajo elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.<sup>a</sup> El plazo de ejecución de las obras será de siete meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 24 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas quince minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de destajo, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del destajista, sin otro derecho para éste que el de abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato de destajo es administrativo, y el destajista queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 11 de Febrero de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación de los caminos vecinales de la carretera de Cogolludo a Torrelaguna a la de Espinosa a Fuencemillán y de Humanes a Fuencemillán por Cerezo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 159'00 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de La Yunta a Cubillejo de la Sierra, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la INSTRUCCION para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951 que regula el procedimiento de destajos, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de cuarenta y cinco mil cincuenta y seis pesetas con diez céntimos.

2.<sup>a</sup> El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 23 del corriente mes, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. Los proyectos estarán de manifiesto, durante el citado plazo, en la Secretaría y Negociado mencionados.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en este concurso, los licitadores

deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

4.<sup>a</sup> Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.<sup>a</sup> Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.<sup>a</sup> Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato de destajo elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.<sup>a</sup> El plazo de ejecución de las obras será de siete meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 24 del corriente mes, ante Notario, a las trece horas treinta minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de destajo, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del destajista, sin otro derecho para éste que el abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato de destajo es administrativo, y el destajista queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 11 de Febrero de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de La Yunta a Cubillejo de la Sierra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 153'00 ptas.)

## Ayuntamientos

### HORCHE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión del día de hoy, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario, con operación de crédito, por valor de 200.000 pesetas, para construcciones escolares en esta villa, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones y observaciones de las personas especificadas en el número 1 del artículo 656 de la Ley de Régimen Local y por los motivos enumerados en el número 3 del artículo 669 de la propia Ley.

Horche 29 de Enero de 1953.—El Alcalde, Antonio de la Fuente. 385

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

### USANOS

El Alcalde Nacional de esta villa de Usanos,

Hace saber: Que en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y por el lapso de tiempo de ocho días, se halla terminado y expuesto al público, con objeto de oír reclamaciones, el correspondiente padrón de los vehículos de tracción animal y de carácter puramente agrícola que hayan de circular por carreteras, todo lo cual de conformidad con lo que determinan las diferentes cláusulas y disposiciones emanadas del artículo 82 del Código de la Circulación y sus anexos del día 25 de Septiembre de 1934, en congruencia con la disposición final del mismo.

Lo que por virtud del presente hácese público para general conocimiento y cumplimiento de los poseedores de dichos vehículos de este vecindario.

Usanos 4 de Febrero de 1953.—El Alcalde, Fidel de Diego. 382

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

### RIOSALIDO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 2 de Enero del año en curso, acordó el traslado de la fiesta mayor que se celebraba entre los días 8 y 12 de Diciembre, ambos inclusive, a los comprendidos entre el 12 y 16 de Septiembre, también incluidos ambos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ríosalido 3 de Febrero de 1953.—El Alcalde, firma ilegible. 381

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Albendiego, Gualda, Humanes, Imón, Mantiel, Retiendas y Valdenuño Fernández, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1952, por quince días.

Peralejos de las Truchas, la rectificación del padrón municipal de habitantes y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Rebollosa de Hita, el presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en autos juicio ejecutivo seguidos a ins-

tancia de la entidad Banco Español de Crédito, S. A., contra don Bienvenido Calvo Vera, se sacan a la venta en pública y primera subasta una mula negra, de alzada la marca, de catorce años, y otra mula torda de la misma alzada y de seis años, cuyos semovientes se hallan depositados en poder del deudor don Bienvenido Calvo, que es vecino del pueblo de Salmerón.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete del que cursa, a las trece horas, bajo las siguientes

= Condiciones =

Primera. Servirá de tipo la cantidad de quince mil pesetas, valor de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual al menos al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

Cuarta. El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Guadalajara nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 418

(Derechos de inserción, 48'00 ptas.)

### SIGUENZA

#### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de fecha veintiséis de los corrientes, dictada en el juicio voluntario de testamentaría por fallecimiento de don Evaristo Andrés Blanco, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Felipe Andrés Gonzalo, representado por el Procurador de los Tribunales don José María Amo Merino, por el presente se cita a las herederas doña Caya Andrés Gonzalo y doña Lucía Gonzalo Viña, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en los autos, personándose en forma si las conviniere; apercibiéndolas que, en otro caso, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sigüenza a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Vicente Tejedor.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Ruiz-Berdejo. 387

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

### CIFUENTES.—Cédula de citación

Don Salvador Murcia y Abad, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en providencia dictada con esta fecha en el sumario que bajo el número 4 de 1952 se tramita por hurto de material perteneciente a fortificaciones construídas durante nuestra pasada Guerra de Liberación, se cita por medio de la presente a Alejandro Sanz Sanz, con domicilio últimamente en Guadalajara, calle Arrabal del Agua, 59, y a un tal Alberto Fabri, que tuvo también últimamente su domicilio en el Hotel España de dicha capital, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 18, a las doce horas, para recibirles declaración en el indicado sumario.

Dado en Cifuentes a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Salvador Murcia. 395

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL